

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

DATOS DEL ENCARGO:

ENTIDAD:	ADIF	
TÍTULO	RETIRADA DE TRAVIESAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA DUPLICACIÓN DE VÍA EN EL TRAMO MURIEDAS-SANTANDER Y OTRAS ACTUACIONES EN LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-1 ENTRE GUARNIZO Y MURIEDAS EN LA LÍNEA 160 PALENCIA-SANTANDER.	
Nº DE EXPEDIENTE	3.24/27520.0065	
PRESUPUESTO INICIAL	270.809,11 €	
VALOR ESTIMADO DE:	<i>Prórrogas</i>	0,00 €
	<i>Modificados</i>	0,00 €
	<i>Materiales</i>	0,00 €
	<i>Servicios</i>	0,00 €
	<i>Otros conceptos ..</i>	0,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL ENCARGO	270.809,11 €	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL MEDIO PROPIO:

- CON INSTRUCCIÓN DE ENCARGO:
 SIN INSTRUCCIÓN DE ENCARGO

RESOLUCIÓN:

A la vista de los antecedentes, de acuerdo con el Informe de Adecuación elaborado por la Jefatura de Coordinación Inversiones Norte, con el Vº Bº de la Subdirección Operaciones RC Norte y con el Conforme de la Dirección de Mantenimiento, en el que se fundamenta dicha propuesta, el Órgano de Contratación,

RESUELVE:

ENCARGAR la realización de los trabajos de **RETIRADA DE TRAVIESAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA DUPLICACIÓN DE VÍA EN EL TRAMO MURIEDAS-SANTANDER Y OTRAS ACTUACIONES EN LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-1 ENTRE GUARNIZO Y MURIEDAS EN LA LÍNEA 160 PALENCIA-SANTANDER**, expediente nº 3.24/27520.0065, con la empresa **EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P., (EMGRISA)**, con CIF: A-79433660, por importe de: **270.809,11 € (IVA excluido) €**, y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**. Los trabajos comenzarán en la fecha que figure en el acta de inicio que se establezca.

El Encargo se realizará de acuerdo a los pliegos de bases técnicas y a las condiciones de ejecución del encargo que forman parte del mismo. La aprobación de la presente resolución y su notificación al Medio Propio constituyen el documento de formalización del encargo.



FIRMAS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA LOS TRABAJOS DE:

RETIRADA DE TRAVIESAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA DUPLICACIÓN DE VÍA EN EL TRAMO MURIEDAS-SANTANDER Y OTRAS ACTUACIONES EN LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-1 ENTRE GUARNIZO Y MURIEDAS EN LA LÍNEA 160 PALENCIA-SANTANDER

EXPTE. Nº 3.24/27520.0065

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

De acuerdo con todo lo anterior, se resuelve la aprobación de la presente Solicitud de Encargo y el gasto correspondiente y en los términos expuestos, en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021).

Aprueba	Firma: EUGENIO NASARRE SERRANO	Cargo: DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
---------	--------------------------------	---



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Primera. -

El medio propio a quien se dirige el presente encargo se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo con estricta sujeción al Pliego de Bases o Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, así como al presente documento.

Será de aplicación al presente encargo lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en los encargos de ADIF-AV, por remisión del artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales), así como, en su caso, en la Instrucción de Encargos que se haya aprobado por la Entidad para la realización de encargos a medios propios.

Supletoriamente, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. -

La retribución a abonar al medio propio en el presente encargo se ha fijado aplicando las tarifas aprobadas que correspondan, y vigentes en el momento de aprobación del presente Encargo. Esta retribución solo podrá incluir gastos generales si estos están explícitamente previstos en las tarifas aprobadas al medio propio y en ningún caso podrán incluir cualquier componente relacionado con un beneficio industrial.

En consecuencia, el abono se establecerá por referencia a tarifas aprobadas para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo, que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En caso de que el medio propio haya subcontratado parte de las prestaciones objeto del presente encargo, a los efectos de proceder a su liquidación, deberá acreditar el importe efectivo que le ha supuesto el subcontrato realizado, de forma que ADIF / ADIF-AV procederá al reconocimiento



del mismo siempre y cuando que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas¹.

El presupuesto del encargo así determinado engloba todos los posibles costes directos e indirectos, gastos generales, materiales y de personal, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que deba abonarse para la correcta realización del encargo.

En el supuesto de que el coste del encargo pueda ser subvencionable mediante financiación de fondos europeos, el medio propio deberá poner a disposición de ADIF / ADIF AV (al Responsable del contrato), y aportarla cuando así se le requiera, información relativa a la subcontratación de terceros en relación con el encargo de referencia, de modo que:

- a) Pueda identificarse la parte del encargo subcontratada, así como el coste de la misma;
- b) Se disponga de la documentación relativa al procedimiento o los procedimientos de licitación seguidos por el medio propio, en cuanto poder adjudicador, en relación con las actividades del proyecto subcontratadas con terceros

Tercera. -

El medio propio tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo a las tarifas aprobadas y con sujeción al encargo.

El pago se efectuará, según corresponda a cada caso:

- Mediante **precios unitarios**, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF / ADIF-AV cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios del presupuesto del encargo, que se incorporan como parte integrante del mismo.
- **A tanto alzado**, por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por ADIF / ADIF-AV y su cuantía se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales correspondientes al trabajo efectuado en el mes al que se refiera la cuenta. Los pagos parciales alcanzarán un total del 80 % del importe del encargo. El 20 por ciento restante se pagará una vez que el estudio o el proyecto sean supervisados favorablemente.

¹ El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares (Disposición adicional vigésima cuarta. 7).



Cuarta. -

El plazo para la ejecución del encargo será el indicado en la Resolución de Aprobación del encargo, y el mismo contará a partir de la notificación al medio propio de dicha resolución, acordada por el órgano de contratación de ADIF / ADIF-AV, o, en su caso, a partir de la fecha establecida en la citada resolución del órgano de contratación de ADIF / ADIF-AV, o la fecha indicada en la orden de inicio cursada por el Responsable del encargo, cuando así se indique en el documento de notificación.

Quinta. -

El medio propio está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF / ADIF-AV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna, con el personal dedicado por el medio propio a la ejecución del encargo.

Sexta. -

El medio propio será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF / ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

Séptima. -

El medio propio se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases o Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde exclusivamente al medio propio, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases/Pliego de Prescripciones Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF / ADIF-AV del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento a ADIF / ADIF-AV.

Octava. -

El medio propio asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores



en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego de Bases/Pliego de Prescripciones Técnicas como objeto del Encargo. El medio propio ejecutará el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF / ADIF-AV. En este caso, el personal del medio propio ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF / ADIF-AV. Corresponde también al medio propio velar por el cumplimiento de esta obligación.

El medio propio designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a ADIF / ADIF-AV, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y ADIF / ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el medio propio con ADIF / ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF / ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal al servicio del medio propio adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla del medio propio, siendo ADIF / ADIF-AV totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.



Novena. -

El medio propio está obligado a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Décima. -

Será obligación del medio propio indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF / ADIF- AV como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Undécima. -

Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones, establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo del medio propio.

Duodécima. -

En el presente encargo no procede Revisión de precios.

Decimotercera. -

El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos, será en las Oficinas Centrales de ADIF / ADIF- AV en Madrid, o aquella que designe el Responsable del Encargo. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases/Pliego de Prescripciones Técnicas o a las instrucciones del Responsable del Encargo y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF / ADIF-AV.

Decimocuarta. -

En el plazo de quince días, a partir de la notificación de la aprobación del encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Responsable del Encargo, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter obligatorio para el medio propio, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Responsable del Encargo.



Decimoquinta. -

En su caso, el medio propio deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos encargados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días a partir de la notificación de la aprobación del encargo o, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Responsable del Encargo designado por ADIF / ADIF-AV. Este plan, que deberá ser aceptado por el Responsable del Encargo, formará parte integrante del encargo.

Decimosexta. -

Tanto el conocimiento generado por el medio propio, por esta relación con ADIF / ADIF-AV, como todos los trabajos llevados a cabo por el medio propio, por Encargo de ADIF / ADIF-AV, serán de la exclusiva propiedad de ADIF / ADIF-AV, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF / ADIF-AV establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos , extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF / ADIF-AV para su elaboración.

Decimoséptima. -

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente Encargo el hecho de que algún miembro del medio propio utilice, ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados, para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF / ADIF-AV.

Decimoctava. -

Protección de Datos. El medio propio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF / ADIF-AV y que sean concernientes a la prestación del encargo aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know-how" o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos encargados, debiendo el medio propio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

Normativa. Los encargos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de



27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que el encargo implique el acceso del medio propio a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable ADIF / ADIF-AV, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales. Cuando, para el cumplimiento del objeto de este encargo, el medio propio deba tratar los datos personales de los cuales ADIF / ADIF-AV es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento), el Medio propio recibirá el Anejo nº 1 a estas Condiciones Generales, denominado "Tratamiento de Datos Personales", cumplimentado por ADIF/ADIF-AV.

En relación con lo anterior, el anejo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, la finalidad para la cual se da acceso a estos datos, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el encargado de tratamiento.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento de datos personales, resultara necesario en algún momento la modificación de lo establecido en el anejo "Tratamiento de Datos Personales", el medio propio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF/ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Ello conlleva que el medio propio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre ADIF / ADIF-AV recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el medio propio las de Encargado de Tratamiento. Si el medio propio destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el medio propio se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF / ADIF-AV por escrito en cada momento.

El medio propio informará inmediatamente a ADIF / ADIF-AV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del medio propio, siendo deber del medio propio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del encargo o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF / ADIF-AV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF / ADIF-AV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el medio propio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes



del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el medio propio por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF / ADIF-AV o bajo el control directo o indirecto del medio propio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF / ADIF-AV, según se establezca en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por ADIF / ADIF-AV, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el medio propio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el medio propio informará por escrito a ADIF / ADIF-AV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF / ADIF-AV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a ADIF / ADIF-AV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta



en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a ADIF / ADIF-AV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF / ADIF-AV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con ADIF / ADIF-AV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF / ADIF-AV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF / ADIF-AV.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF / ADIF-AV (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF / ADIF-AV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de ADIF / ADIF-AV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente a estas Condiciones denominado "Tratamiento de Datos Personales" constituyen el encargo de tratamiento entre ADIF / ADIF-AV y el medio propio a que hace referencia el artículo 28.3 RGD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente documento de formalización y tendrán la misma duración que la prestación del encargo objeto de este documento, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que el medio propio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ADIF / ADIF- AV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF / ADIF-AV no contemplados, el medio propio deberá ponerlo en conocimiento de ADIF / ADIF-AV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, en todo caso, en plazo inferior a las 48 horas para la notificación por el Responsable de tratamiento de las brechas de datos personales a la Autoridad de Control.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando las condiciones específicas del Encargo permitan la subcontratación de actividades objeto del encargo, y en caso de que el medio propio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del encargo y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el medio propio lo pondrá en conocimiento previo de ADIF / ADIF-AV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF / ADIF-AV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF / ADIF-AV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en el presente documento y a las instrucciones de ADIF / ADIF- AV.



- Que el medio propio y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición de ADIF / ADIF-AV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El medio propio informará a ADIF / ADIF-AV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF / ADIF-AV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF / ADIF-AV a dicha solicitud por el medio propio equivale a oponerse a dichos cambios.

Información.

Los datos de carácter personal tratados en virtud del presente encargo serán incorporados por ADIF / ADIF-AV al sistema de tratamiento "Gestión económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes y la formalización, desarrollo y ejecución del encargo. A tal efecto, cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF / ADIF-AV. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas sobre datos de carácter personal que obren en el registro de tratamientos de ADIF/ADIF AV podrá ser recibida por cualquiera de estas vías:

- a) Por correo postal, aportando fotocopia del DNI o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF y ADIF Alta Velocidad, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de:
 - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administración.gob.es con el código DIR EA0003338.
 - ADIF Alta Velocidad: <https://sede.adifaltavelocidad.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administración.gob.es con el código DIR EA0008223.



c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es. para ADIF y dpd.adifav@adif.es para ADIF-AV.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Obligaciones en encargos cuya ejecución requiera del tratamiento por el medio propio de datos personales por cuenta de ADIF/ADIF-AV

En aquellos encargos cuya ejecución requiera del tratamiento por el medio propio de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, serán obligaciones de ejecución del Encargo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las siguientes obligaciones:

- a) que la documentación del Encargo recoja la finalidad para la cual serán cedidos los datos.
- b) la obligación del medio propio de presentar una declaración (Anejo nº 2 B) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Encargo, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- d) La obligación del medio propio, de presentar una declaración (Anejo nº 2 A), junto con su presupuesto para el Encargo, en la que manifieste si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá ser causa para dejar sin efecto el encargo.

Seguridad en la Información

ADIF/ADIF-AV, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o aquella que le sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, ADIF/ADIF-AV debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen en el ámbito de Seguridad de la Información. En relación a esta materia, ADIF/ADIF-AV está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF/ADIF-AV debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF/ADIF-AV.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en el medio propio que preste un servicio con acceso a información de ADIF/ADIF-AV o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo del presente documento, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información", presentando la documentación indicada en dicho anejo.

Confidencialidad

1. Compromiso de Confidencialidad de ADIF/ADIF-AV

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad del encargo y a la información que debe darse en virtud de las disposiciones legales vigentes, ADIF/ADIF-AV no podrá divulgar la información facilitada por el medio propio que este haya designado como confidencial en el momento de presentar su presupuesto, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, cuando el medio propio necesite que ADIF/ADIF-AV les proporcione información confidencial para remitir su presupuesto, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos en el siguiente apartado.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este encargo o en encargos o procedimientos de licitación posteriores.

El deber de confidencialidad de ADIF/ADIF-AV no podrá extenderse a todo el contenido del presupuesto presentado por el medio propio ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente ADIF/ADIF-AV en el curso del encargo. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los encargos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado,



y, en todo caso, las partes esenciales del presupuesto y las modificaciones posteriores del encargo, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que la Resolución del Encargo o el Pliego de Bases/Prescripciones Técnicas establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

2. Compromiso de Confidencialidad del medio propio

19.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF/ADIF-AV proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo al medio propio, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al medio propio con motivo o a propósito de la ejecución del encargo.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el medio propio que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del medio propio (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF/ADIF-AV, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el medio propio, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al medio propio por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquélla que el medio propio estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF/ADIF-AV no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al medio propio, cuando dicha información no provenga directamente de ADIF/ADIF-AV, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.



29.- El medio propio se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

39.- El medio propio asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el medio propio en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/ADIF-AV, y no serán utilizadas por el medio propio para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El medio propio tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El medio propio facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información, pudiendo ADIF/ADIF-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el medio propio emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El medio propio será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

49.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al medio propio en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF/ADIF-AV la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al medio propio de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF/ADIF-AV.

59.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción por el medio propio de la Resolución de ADIF/ADIF-AV por la que se aprueba el encargo, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación del encargo, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF/ADIF-AV.

Al término de la ejecución del contrato, el medio propio procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/ADIF-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/ADIF-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o

destruida según su elección.

Decimonovena. -

Si así se ha previsto en la propuesta de autorización del Encargo, éste podrá ser objeto de prórroga y de modificación, a decisión de ADIF / ADIF-AV, que así lo comunicará al medio propio una vez aprobada la prórroga o la modificación correspondiente.

Vigésima. -

Si ADIF / ADIF-AV acordara una suspensión de los trabajos, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Vigésimoprimera. -

Modificación y ampliación del encargo: Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo o modificar en parte su objeto, aun cuando tales modificaciones no se encuentren previstas y una vez cumplidos los trámites preceptivos, se procederá a la aprobación de la citada incidencia a través de la correspondiente resolución por parte del órgano de contratación, la cual, a su vez, supondrá la formalización de dicha incidencia. Dicha Resolución recogerá las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto y será notificada al medio propio.

Vigésimosegunda. -

Para los encargos de servicios y suministros, el plazo de garantía será de dos (2) meses y, en los encargos de obra, de un (1) año, en ambos casos a contar desde la recepción de la prestación, a salvo de que el Pliego de Bases o Pliego de Prescripciones Técnicas establezca uno diferente. Lo anterior será sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al medio propio por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

Vigésimotercera. -

Los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del mismo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.



El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del presente encargo, o del límite inferior que se haya figurado en las prescripciones/bases técnicas del encargo de que se trate.

Excepcionalmente, en los encargos a Tragsa y a Tragsatec, de acuerdo con el art. 14 del RD 69/2019 podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de aprobación y formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Vigesimocuarta. -

Subsanación de errores y corrección de deficiencias en encargos que tengan por objeto la redacción de un proyecto o un documento de especificaciones técnicas.

Cuando el encargo consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra (proyecto básico, anteproyecto o proyecto constructivo) así cuando consista en la elaboración de un documento de especificaciones técnicas, ADIF / ADIF-AV exigirá la subsanación por el medio propio de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, ADIF / ADIF-AV podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por dejar sin efecto el encargo o por conceder un nuevo plazo.

En el primer caso, el medio propio incurrirá en la obligación de abonar a ADIF / ADIF-AV una indemnización equivalente al 25% del precio del encargo.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el medio propio en una penalidad equivalente al 25% del precio del encargo.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá ADIF / ADIF-AV a dejar sin efecto el encargo con obligación por parte del medio propio de abonar la indemnización.

Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto o del documento de especificaciones técnicas:



Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto o en el documento de especificaciones técnicas objeto del encargo se desvíe en más de un 20%, o en más de un 10% en el caso a que se refiere el apartado a) siguiente, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al medio propio, se minorará el precio del encargo, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del encargo. Esta misma indemnización será de aplicación cuando el encargo incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10% del precio inicial del encargo de obras correspondiente.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del encargo.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del encargo.

Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el medio propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a ADIF / ADIF-AV como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o del documento de especificaciones técnicas o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio del encargo y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por ADIF / ADIF-AV, siendo a cargo de ésta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Vigesimoquinta. -

El régimen jurídico del presente encargo será el establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Documento.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del Encargo, relativas al modo o procedimiento de ejecución del encargo, serán resueltas entre el Responsable del encargo de ADIF / ADIF-AV y el Coordinador designado por el medio propio, quienes mantendrán periódicamente reuniones de coordinación, en donde se planificarán los trabajos objeto de la



misma, se definirán, en su caso, las prioridades en su ejecución y se llevará a cabo su seguimiento.

Si el Responsable del encargo considerase que los trabajos encargados no están siendo prestados conforme a lo previsto en el mismo, por causas imputables al medio propio, bien por falta de capacidad o comportamiento incorrecto de los medios humanos adscritos al encargo, o por cualquier otra causa, lo pondrá en conocimiento del medio propio en cuanto se produzca esta circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia. El Coordinador del medio propio, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, adoptará todas las medidas que sean necesarias para reconducir la situación informando de las mismas al Responsable del encargo.

Si las medidas adoptadas no lograsen el fin perseguido, por parte de ADIF / ADIF-AV se remitirá un Oficio al medio propio identificando el trabajo que se considera que debe ser objeto de revisión y/o mejora. A partir de dicha recepción el medio propio no facturará el importe de los trabajos objeto de discrepancia, hasta tanto no se haya restablecido la correcta prestación de los mismos y así conste por escrito en un documento firmado por el Responsable del encargo de ADIF / ADIF-AV. En caso de no restablecerse la correcta prestación el órgano de contratación de ADIF / ADIF-AV, a propuesta del Responsable del Encargo, podrá dictar resolución por la que se deja sin efecto el encargo.

Vigesimosexta. -

El encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de ADIF / ADIF-AV del documento de aprobación y formalización del encargo, siendo de ejecución obligatoria para el medio propio, que deberá ejecutar los trabajos objeto del mismo conforme al presente documento, al Pliego de Bases/Pliego de Prescripciones Técnicas y al contenido del presupuesto presentado por el medio propio.

Vigésimoséptima. -

ADIF / ADIF-AV podrá dejar sin efecto el encargo en cualquier momento, con un preaviso de un (1) mes al medio propio, y procediéndose a continuación a la recepción y liquidación del encargo, conforme a lo establecido en la Condición siguiente.

Además, serán supuestos que den lugar a la cancelación del encargo, por causas imputables al medio propio, las siguientes:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del medio propio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones del medio propio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.



- c) La deficiente ejecución de los trabajos contratados.
- d) La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.

Vigesimoctava. –

Recepción y Liquidación del encargo. Una vez finalizada la prestación, en un mismo documento se resumirán los actos de recepción y conformidad de los trabajos, la liquidación del encargo y la aprobación del gasto correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones previas necesarias, en función de la legislación específica aplicable a cada encargo.

En el caso de encargos en los que, por su cuantía, el órgano de contratación sea la Presidencia o el Consejo de Administración de ADIF o ADIF-AV, al Modelo MP.08_FE: Certificado de conformidad de los trabajos y finalización de la prestación o el acta de recepción, en el caso de los encargos de obra, se sumará una resolución de aprobación del expediente de liquidación del encargo y, si procede, de aprobación del gasto.

El encargo se entenderá cumplido por el medio propio cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF / ADIF-AV, la totalidad de su objeto.

La recepción o conformidad de los trabajos y la liquidación se realizarán dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del encargo, todo ello sin perjuicio de las recepciones parciales.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el medio propio, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el encargo y las cantidades cobradas a cuenta como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor. Podrán introducirse en la liquidación la variación de mediciones prevista en la Condición Vigesimoprimera del presente documento.

Vigesimonovena. –

Responsabilidad del Medio Propio: El Medio Propio será responsable de las consecuencias que se deriven para esta Entidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La ejecución del encargo se realizará a riesgo y ventura del Medio Propio, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor. Cuando los daños o perjuicios ocasionados al Medio Propio o a terceros se deriven de una orden directa de esta Entidad o de vicios o defectos en los documentos que rigen la ejecución del encargo, esta Entidad deberá responder de dichos daños.



ANEJO Nº1 – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF/ADIF-AV "" [indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos] que tiene por finalidad el "[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]".

El personal adscrito por el medio propio, para proporcionar la prestación establecida en el encargo puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anejo, el medio propio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF/ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anejo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el medio propio son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)²

² Para más información se puede consultar el apartado final de este anejo.



<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el medio propio debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar



para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El medio propio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF/ADIF-AV, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF/ADIF-AV.

El medio propio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF/ADIF-AV.

A estos efectos, el personal del medio propio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF/ADIF-AV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF/ADIF-AV.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

- «Recogida»: El medio propio recaba los datos de carácter personal.
- «Registro»: El medio propio graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.
- «Estructuración»: El medio propio se encarga de ordenar los datos de carácter personal.
- «Modificación»: El medio propio realiza cambios en los datos de carácter personal.
- «Conservación»: El medio propio se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.
- «Extracción»: El medio propio realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.
- «Consulta»: El medio propio realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.
- «Cesión»: El medio propio comunica los datos de carácter personal a otras entidades.
- «Difusión»: El medio propio es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.
- «Interconexión»: El medio propio tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.
- «Cotejo»: El medio propio tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.
- «Limitación»: El medio propio se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.
- «Supresión»: El medio propio elimina los datos de carácter personal.
- «Destrucción»: El medio propio elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.
- «Conservación»: El medio propio guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.
- «Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.
- «Duplicado»: El medio propio copia los datos de carácter personal.
- «Copia»: El medio propio reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.
- «Copia de seguridad»: El medio propio realiza el respaldo de los datos de carácter personal.
- «Recuperación»: El medio propio realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.





ANEJO Nº 2

DECLARACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS:

A) DECLARACIÓN SOBRE LA INTENCIÓN DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS:

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal del medio propio..... del ENCARGO de

.....
... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento de ADIF/ADIF-AV que tengo la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a la/s siguiente/s empresas:

Nombre/perfil empresarial del subcontratista (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

(Nombre del firmante. Fecha y firma)

B) DECLARACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS:

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal del medio propio..... del ENCARGO de

.....
... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento de ADIF/ADIF-AV que tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Nombre del firmante. Fecha y firma)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: TKMDM8ZFW5XQC14HX02H448K30
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





ANEJO Nº 3

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el medio propio durante la ejecución del encargo, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el medio propio será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del encargo.

En caso de existir subcontrataciones por parte del medio propio, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

Los medios propios deben disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.

AI.1.2 – Gestión de proyectos

Los medios propios deben garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

Los medios propios deben realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

Los medios propios deben disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, los medios propios deben dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el medio propio, en función de la categoría de seguridad definida por el



Responsable del Encargo de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS.

Al.3 Control de accesos

Al.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

Al.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

Al.4 Explotación

Al.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, los medios propios deben configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».



- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento solo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.



AI.4.5 – Gestión de incidencias

Los medios propios deben disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, el medio propio, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.



- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

Los medios propios deben disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, los medios propios deben disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las



entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El medio propio, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

Los medios propios deben mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna



del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

Los medios propios deben emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

Los medios propios, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, deben incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad de los medios propios deben definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

Los medios propios deben emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.



AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios antes de pasar a producción deben comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

Los medios propios, cuando el servicio trate datos personales, deben recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del encargo, los medios propios deben aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS* y *Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el proveedor de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el medio propio al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el encargo, el medio propio debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del encargo, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.



- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el medio propio indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.

